

2326-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con treinta y ocho minutos del cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en los distritos del cantón SANTO DOMINGO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró las asambleas distritales en el cantón SANTO DOMINGO de la provincia de HEREDIA, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para su celebración. Las estructuras designadas por el partido de cita quedaron integradas de **forma incompleta** de la siguiente manera:

CANTON SANTO DOMINGO

DISTRITO SANTO DOMINGO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
107500204	ALFONSO SALAS QUESADA	TERRITORIAL
106370574	MIRYAM EUGENIA JIMENEZ BOLAÑOS	TERRITORIAL
109260079	DONALD CAMACHO RAMIREZ	TERRITORIAL
110010106	KARINA EUGENIA BOLAÑOS SALAZAR	TERRITORIAL
402230840	ENRIQUE ALEXANDER VIQUEZ JIMENEZ	TERRITORIAL

DISTRITO SAN VICENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109570210	GRACIELA RODRIGUEZ ZAMORA	TERRITORIAL
108490544	CHRISTIAN FALLAS RETANA	TERRITORIAL
108470209	JENNY JIMENEZ MURILLO	TERRITORIAL
107480636	ALEXANDER AGUILAR RAMIREZ	TERRITORIAL
402220092	KENETH ALBERTO BOLAÑOS DUARTE	TERRITORIAL

DISTRITO SAN MIGUEL

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401090446	ABEL GERARDO CHACON ZAMORA	TERRITORIAL
104320412	JORGE EDUARDO ARIAS SOTO	TERRITORIAL
205010069	MARLENE MILENA PEREZ ALVAREZ	TERRITORIAL

INCONSISTENCIA: No procede acreditar en este acto al señor Jesús de Nazareth Alvarado Rodríguez, cédula de identidad 203120947 y a la señora Paola Melissa Barrientos Sandoval,

cédula de identidad 402110586 en los cargos de delegados territoriales, toda vez que presentan doble militancia. De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, el señor Alvarado Rodríguez fue designado como tesorero propietario, en el distrito de San Miguel, del cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, con el partido Liberación Nacional, acreditado mediante auto 2190-DRPP-2021 de las once horas con dos minutos del veintitrés de julio de dos mil veintiuno; y la señora Barrientos Sandoval, fue designada como tesorera suplente y delegada territorial, del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, con el partido Movimiento Libertario, acreditada mediante auto 1942-DRPP-2017 de las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, siendo que a la fecha no se encuentran en los expedientes de los partidos políticos, las cartas de renuncia con el respectivo recibido, no es procedente sus nombramientos.

DISTRITO PARACITO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
113780537	ANDRES ALVARADO RODRIGUEZ	TERRITORIAL
202160106	FERNANDO ROJAS ARTAVIA	TERRITORIAL
114320340	MARIA GUISELLE CASTILLO UMAÑA	TERRITORIAL
108270922	YESENIA LUCIA TORRES MORALES	TERRITORIAL

INCONSISTENCIA: No es procedente la acreditación del señor Jorge Gerardo Méndez Badilla, cédula de identidad 401320805, como delegado propietario, esto en virtud de que no cumple con el requisito de inscripción electoral, al estar inscrito en el distrito de San Jerónimo, del cantón de Moravia, de la provincia de San José, y el TSE en la resolución n.º2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, advirtió lo siguiente:

“(…) Al igual que en el caso de los delegados, la articulación de intereses regionales que descansa en las manos del órgano ejecutivo [...] se desnaturalizaría si quienes detentan esos cargos no tienen un arraigo electoral en la circunscripción respectiva.

Efectivamente, no cabe duda que la inscripción electoral de los miembros de tales órganos ejecutivos en el reparto administrativo que atienden, como dato formal, es un instrumento que ofrece las condiciones para mejorar la inmediatez en el abordaje de las delicadas responsabilidades que rigen su actuar, además de garantizar un claro conocimiento de las problemáticas territoriales y una mayor capacidad de posicionar al partido

a nivel local, a lo que se suma el interés directo que puede proporcionar su mayor cercanía a las aspiraciones políticos-electorales de los correligionarios de esa jurisdicción.

Esa medida también tiene la virtud de evitar o disminuir el riesgo de la concentración de poder en grupos o élites provenientes de otras regiones o de la misma cúpula partidaria, quienes -sin ningún arraigo electoral y a través de tales mecanismos directos- podrían extenderse y monopolizar la integración de comités ejecutivos de muchas unidades territoriales e, incluso, de todas, lo que significaría un inaceptable intento de proyectar su autoridad y se traduciría en una desproporcionada ventaja para tales segmentos provocando efectos no deseados en la estructura partidaria y en el sistema de partidos políticos.

Estas consideraciones conducen a este Tribunal -en uso de su competencia interpretativa- a precisar que, **para ser miembro de un comité ejecutivo (en cualquiera de sus niveles) también se requiere ser elector de la respectiva circunscripción electoral. Esa disposición se extiende, por idénticas razones, a los miembros de las fiscalías. En consecuencia, los partidos deberán velar porque las personas designadas para esos cargos cumplan con ese presupuesto.** Se entiende que este tipo de cautela es compatible con el Estado Democrático de Derecho como medida lógica, consecuente, necesaria, idónea y proporcional para cumplir con las exigencias del ordenamiento-jurídico electoral en esta materia. Por ello, deberá el DRPP atender el criterio aquí expuesto para el análisis de las designaciones y nombramientos correspondientes. (El resaltado no es del original)".

DISTRITO SANTO TOMAS

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106360450	RODRIGO ALBERTO BARRANTES BONILLA	TERRITORIAL
108260363	DINORAH CHACON ALVAREZ	TERRITORIAL
113500426	DANNY ZAMORA CHACON	TERRITORIAL
900130327	RONALD CHAVES GONZALEZ	TERRITORIAL
702500950	WHITNEY PAMELA AGUILAR ESCOE	TERRITORIAL

DISTRITO SANTA ROSA**DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
401070500	GUILLERMO OCAMPO FONSECA	TERRITORIAL
402420643	JOSE DANIEL ARCE BOLAÑOS	TERRITORIAL
401140174	MANUEL ANTONIO BARQUERO BOLAÑOS	TERRITORIAL
401450856	TERESITA EUGENIA CORTES MATAMOROS	TERRITORIAL

INCONSISTENCIA: No procede acreditar en este acto a la señora Josseline Andrea Agüero Maroto, cédula de identidad 402150526, en el cargo de delegado territorial, toda vez que presenta doble militancia. De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, fue designada como fiscal suplente, del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, con el partido Movimiento Libertario, acreditada mediante auto 1942-DRPP-2017 de las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, siendo que a la fecha no se encuentra en el expediente del partido político, la carta de renuncia con el respectivo recibido, no es procedente su nombramiento.

DISTRITO TURES**DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
106270358	CARLOS MARTIN CAMPOS ESTRADA	TERRITORIAL
107600221	FREDDY ANTONIO CAMPOS ESTRADA	TERRITORIAL
112880031	GRACE MELISSA ARTAVIA LOBO	TERRITORIAL
402500853	MARILYN DAYANA ARAYA CAMPOS	TERRITORIAL
401070789	WILLIAM ZAMBRANA CHAVES	TERRITORIAL

DISTRITO PARA**DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
107530290	VERA VIOLETA GAMBOA LOPEZ	TERRITORIAL
108300580	HECTOR GARCIA FONSECA	TERRITORIAL
106950282	JESUS FRANCISCO CALVO VILLALOBOS	TERRITORIAL
114550508	MARIA FERNANDA CALVO CASCANTE	TERRITORIAL
114080592	MARIA FERNANDA NARANJO DURAN	TERRITORIAL

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA no completó satisfactoriamente la nómina de delegados territoriales propietarios de los distritos San Miguel, Paracito y Santa Rosa del cantón Santo Domingo de la provincia de Heredia, de

conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento citado, y lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones, no se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.

Tome en cuenta la agrupación política, que está pendiente la designación de los puestos del Comité Ejecutivo y la fiscalía de todos los distritos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/ram
C.: Exp. n.º103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: 13954, sie 13387-2021